

**CONVENIO DE LA UNIÓN LAS FUENTES DE GUINÉE
DE LA EMPRESA CAPITAL SA (S.A.),
LA UNIÓN SINDICAL DE OBREROS DE GUINÉE S. A. DE 01 DE ABRIL DE 1982**

Artículo 1º (1982):

Este es el objeto del presente convenio y la continuación de él respecto a todos los puntos de acuerdo a lo que se ha establecido en el convenio anterior de la empresa CAPITAL SA (S.A.), en particular sobre la duración, contenido, efectos de la aplicación y demás aspectos de la misma.

El presente convenio tiene un carácter de convenio de empresa y no de convenio de sector, por lo que los puntos de acuerdo, en particular de carácter salarial, no podrán ser aplicados, en ningún caso, al personal que no esté afiliado a la Unión Sindical de Obreros de Guinea S. A. de 01 de Abril de 1982.

Los puntos de acuerdo de este convenio son de carácter salarial, en tanto que los puntos de acuerdo de carácter salarial, en particular de carácter salarial, no podrán ser aplicados, en ningún caso, al personal que no esté afiliado a la Unión Sindical de Obreros de Guinea S. A. de 01 de Abril de 1982.

En el presente convenio se establecen los puntos de acuerdo de carácter salarial, en particular de carácter salarial, en tanto que los puntos de acuerdo de carácter salarial, en particular de carácter salarial, no podrán ser aplicados, en ningún caso, al personal que no esté afiliado a la Unión Sindical de Obreros de Guinea S. A. de 01 de Abril de 1982.

El presente convenio tiene un carácter de convenio de empresa y no de convenio de sector, por lo que los puntos de acuerdo, en particular de carácter salarial, no podrán ser aplicados, en ningún caso, al personal que no esté afiliado a la Unión Sindical de Obreros de Guinea S. A. de 01 de Abril de 1982.

Por el presente se declara que el presente convenio tiene un carácter de convenio de empresa y no de convenio de sector, por lo que los puntos de acuerdo, en particular de carácter salarial, no podrán ser aplicados, en ningún caso, al personal que no esté afiliado a la Unión Sindical de Obreros de Guinea S. A. de 01 de Abril de 1982.

Este convenio tiene un carácter de convenio de empresa y no de convenio de sector, por lo que los puntos de acuerdo, en particular de carácter salarial, no podrán ser aplicados, en ningún caso, al personal que no esté afiliado a la Unión Sindical de Obreros de Guinea S. A. de 01 de Abril de 1982.

En el presente convenio se establecen los puntos de acuerdo de carácter salarial, en particular de carácter salarial, en tanto que los puntos de acuerdo de carácter salarial, en particular de carácter salarial, no podrán ser aplicados, en ningún caso, al personal que no esté afiliado a la Unión Sindical de Obreros de Guinea S. A. de 01 de Abril de 1982.

El presente convenio tiene un carácter de convenio de empresa y no de convenio de sector, por lo que los puntos de acuerdo, en particular de carácter salarial, no podrán ser aplicados, en ningún caso, al personal que no esté afiliado a la Unión Sindical de Obreros de Guinea S. A. de 01 de Abril de 1982.

Artículo 2º


Firma del Sr. [Nombre] [Apellido]
Firma del Sr. [Nombre] [Apellido]
Firma del Sr. [Nombre] [Apellido]
Firma del Sr. [Nombre] [Apellido]